

**AUTOS: [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
FO-00386-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 11 de agosto de 2026.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: la denuncia radicada por el sr [VÍCTIMA_1] no denuncia hechos que ameriten la toma de medidas cautelares en el marco de la ley 3040 de acuerdo al análisis realizado.-

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas, al ser un reclamo que tiene un vía específica deberá realizar su petición por medio de su Defensoría.- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al Sr [VÍCTIMA_1] que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PUBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoria.-NOTIFIQUESE.